

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de la Oficina de Administración N° 023-2019-ITP/OA

San Isidro, 21 de enero de 2019

VISTO:

El Memorando N° 022-2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga, del Director del CITE Agroindustrial Huallaga; el Memorando N° 00678-2019-ITP/OA, de la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 81-2019-ITP-OA/ABAST, del Responsable (e) de Abastecimiento, el Memorando N° 00253-2019-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 43-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces,



estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 022-2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga, de fecha 16 de enero de 2019, el Director del CITE Agroindustrial Huallaga solicita fondos bajo la modalidad de Encargo, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), para la contratación y pago de una persona de su localidad que realice el servicio de desbroce y limpieza de la infraestructura ubicada en el km. 26 de la carretera Tingo María a Aucayacu, localidad de Santa Lucía, de la provincia de Leoncio Prado, la cual se viene deteriorando debido a la humedad de la zona, designando como encargada a **MARIA LUZ CABRERA ASCENCIO**, con DNI N° 23001254, el mismo que se realizará del 22 al 25 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	80	2.3.27.11.99	600.00
TOTAL			600.00

Que, mediante el Informe N° 081-2019-ITP-OA/ABAST, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; concluyendo en que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo;

Que, mediante Memorando N° 00253-2019-ITP/OPPM, de fecha 21 de enero de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000292, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 35-2019-ITP/OA-CONT de fecha 16 de marzo de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-



2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para la contratación y pago de una persona de la localidad que realice el servicio de desbroce y limpieza de la infraestructura ubicada en el km. 26 de la carretera Tingo María a Aucayacu, localidad de Santa Lucía, de la provincia de Leoncio Prado, el mismo que se realizará del 22 al 25 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
00-RO	80	292	23.27.11.99	600.00
TOTAL				600.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a **MARIA LUZ CABRERA ASCENCIO**, con DNI N° 23001254, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Huallaga, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
R. Mariela Degregori de Perales
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

